



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.mujives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 267-2016 de fecha 07.01.2016 presentado por ROGER DE LA CRUZ GARAY, identificado con DNI N° 09292486, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ROGER DE LA CRUZ GARAY y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, el 04 de Agosto del año 2000;

Que, con Expediente N° 20041-2015 de fecha 05.10.2015, ROGER DE LA CRUZ GARAY y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 836-2015-ALC/MVES de fecha 16.10.2015;

Que, mediante Informe N° 023-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES del 08.01.2016 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 836-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada con Expediente N° 267-2016; asimismo, con Informe N° 15-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ROGER DE LA CRUZ GARAY y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, el 04 de Agosto del año 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog. Luis F. Sumaran Saavedra
SECRETARIO GENERAL (a)



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE